Resolución Directoral

Nº 306 - 2023 DE/ENAMM

Callao, 10 JUL. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 016-2023 de fecha 21 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior;

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de

diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre del 2022; Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023 y Resolución Directoral N° 219-2023 DE/ENAMM de fecha 24 de mayo del 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2023 DE/ENAMM de fecha 27 de enero del 2023, se otorgó ocho (08) becas integrales (100%) y cinco (05) becas parciales (50%) por la causal "Alto Rendimiento Académico" para el semestre 2023-I, a los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que alcanzaron el primer y segundo lugar de su promoción respectivamente, durante el semestre académico 2022-II;

Que, mediante memorándum N° 421-2023/PREG de fecha 20 de junio del 2023, la Directora Académica (e) de Pregrado, eleva la información del programa académico de Administración Marítima y Portuaria en relación a las becas por Alto Rendimiento otorgadas para el semestre 2023-I, que fueron aprobadas mediante Resolución Directoral N° 034-2023 DE/ENAMM de fecha 27 de enero del 2023;

Al respecto, la referida Directora (e) informa que por error involuntario en el apartado de los beneficiarios del octavo ciclo en el semestre 2022-II se le otorgó la beca del 100% a la estudiante Cledy Estefanía CHÁVEZ Munive y la beca del 50% a la estudiante Karla Marylin PÉREZ Alvarado, indicando que la señorita Cledy Estefanía CHÁVEZ Munive ingresó por convalidación de traslado externo; por lo que el beneficio de la beca del 100% para el semestre 2023-I correspondería a la señorita Karla Marylin PÉREZ Alvarado;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento de Becas y Descuentos de la entidad indica que: "El estudiante, debe ser alumno regular de un Programa Académico de Pregrado, pertenecer a la promoción con la que ingreso, (...)";

Que, resultaría pertinente se otorgue la beca del 100% del semestre 2023-I a la estudiante Karla Marylin PÉREZ Alvarado, quien cumple con las exigencias establecidas para tal beneficio;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los actos administrativos que se dicten en enmienda tienen eficacia anticipada a la emisión del acto primigenio;

Por tanto, corresponde disponer la rectificación del error material incurrido en el otorgamiento de la beca a la señorita Cledy Estefanía CHÁVEZ Munive y se otorgue la beca del 100% para el semestre 2023-I a la alumna Karla Marylin PÉREZ Alvarado, quien cumple con las exigencias establecidas para tal beneficio;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR con eficacia anticipada al inicio del semestre 2023-I la Resolución Directoral N° 034-2023 DE/ENAMM de fecha 27 de enero del 2023, en el apartado de las becas otorgadas a los estudiantes del octavo ciclo del semestre 2022-II en el programa académico de Administración Marítima y Portuaria, por la causal de "Alto Rendimiento Académico", de acuerdo a siguiente detalle:

DICE:

CICLO	PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	BECA	PROGRAMA ACADÉMICO
8VO CICLO	PRIMER	CHAVEZ MUNIVE CLEDY ESTEFANIA	18.55	100%	ADMINISTRACIÓN MAÍTIMA Y PORTUARIA
8VO CICLO	SEGUNDO	PÉREZ ALVARADO KARLA MARILYN	17.68	50%	ADMINISTRACIÓN MAÍTIMA Y PORTUARIA

DEBE DECIR:

CICLO	PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	BECA	PROGRAMA ACADÉMICO
8VO CICLO	PRIMERO	PÉREZ ALVARADO KARLA MARILYN	17.68	100%	ADMINISTRACIÓN MAÍTIMA Y PORTUARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340